

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

ESPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Las vicisitudes de los tiempos hicieron desaparecer en diferentes ocasiones los fondos especiales de los montes pios, y obligaron á adoptar la disposicion de que entrasen en el tesoro público, y por este fuesen satisfechas las pensiones de viudedad que constituian su principal carga. A ello obligaron unas veces los apuros del erario, y otras la insuficiencia de los fondos de los montes para el pago de sus viudedades; pero semejante medida, que pudo en un principio considerarse transitoria, vino á ser necesariamente estable en dos épocas diferentes. La primera cuando por uno de los decretos expedidos por las cortes en 29 de junio de 1821 se abolieron los descuentos para los montes pios, y se estableció el principio de que el estado abonase las viudedades. Y la segunda cuando por real decreto de 7 de febrero de 1837, fueron clasificados los sueldos de los empleados civiles bajo la base de que no habian de sufrir descuentos para los montes, y el tesoro habia de satisfacer las pensiones.

Este real decreto está vigente: las viudedades correspondientes á los empleados que pertenecian á los montes pios titulados de *Oficinas y del Ministerio*, se pagan por el tesoro y estan comprendidas en el presupuesto general del estado; y sin embargo, la secretaria-contaduria del segundo de dichos establecimientos continúa recaudando algunos de los arbitrios señalados al mismo, é intervienen innecesariamente en el pago de las pensiones que satisface el tesoro público.

La intervencion de una dependencia inconexa

con la que paga, y sus funciones recaudadoras, estan en oposicion con todos los principios de orden, el cual exige se centralicen y reunan las operaciones de administracion y de contabilidad para evitar su complicacion. Convencido pues de la necesidad de corregir estos defectos en lo que concierne al monte pio del ministerio, tengo la honra de presentar á la aprobacion de V. M., previo acuerdo del consejo de ministros, el adjunto proyecto de decreto, en que se comete á la direccion general de rentas provinciales y contaduria general de valores la recaudacion de los arbitrios pertenecientes al mismo monte, y á la direccion del tesoro y contaduria general de distribucion el pago de sus viudedades, quedando á la junta del establecimiento la única incumbencia de clasificar las pensiones que deban disfrutar las viudas y huérfanos de los individuos incorporados á él, conforme á su reglamento y órdenes vigentes sobre el particular.

V. M. en su vista se dignará acordar lo que fuere de su real agrado.

Madrid 1.º de febrero de 1839. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Pio Pita.

REAL DECRETO.

Hallándose comprendidas en el presupuesto del ministerio de Hacienda de vuestro cargo correspondiente al año de 1838 las pensiones y viudedades pertenecientes al monte pio del ministerio, y los sueldos y gastos de su secretaria-contaduria; y exigiendo el buen orden administrativo que se centralicen las operaciones de recaudacion y contabilidad, para lo cual es necesario que dicha secretaria-contaduria deje de recaudar como lo hace ahora, algunos de los arbitrios concedidos al referido establecimiento, y de intervenir los pagos de sus viudedades que ejecuta el tesoro público; he tenido á bien mandar,

conformándome con lo que me habeis propuesto de acuerdo con el consejo de ministros, lo siguiente:

Art. 1.º Se comete á la direccion general de rentas provinciales la recaudacion de los arbitrios aun subsistentes de los concedidos al monte pio del ministerio, y la de los atrasos procedentes de los mismos.

La junta de gobierno del establecimiento pasará á la propia direccion y á la contaduria general de valores todas las noticias y documentos necesarios para llevar á efecto esta disposicion.

Art. 2.º Los sueldos y gastos de la secretaria de la junta del espresado monte pio, hasta aqui satisfechos con el producto de dichos arbitrios, lo serán por el tesoro público, respecto hallarse comprendidos en el presupuesto del ministerio de Hacienda.

Art. 3.º El pago de las viudedades pertenecientes al referido monte pio será intervenido por la contaduria general de distribucion en la misma forma que lo son todos los que ejecuta el tesoro público.

Al efecto la junta de gobierno del monte pasará á dicha contaduria general los ceses de las mismas viudedades, y las demas noticias y antecedentes para ello necesarias.

Art. 4.º Quedan limitadas las funciones de la junta de gobierno del monte pio á clasificar las pensiones que deben disfrutar las viudas y huérfanos de los empleados incorporados en él por reglamento y órdenes vigentes, y el secretario cesará en el ejercicio de las que desempeñó hasta ahora como contador del monte.—Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Rubricado de la real mano.—En Palacio á 1.º de febrero de 1839.—A don Pio Pita Pizarro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Por real orden de 22 de enero próximo pasado ha tenido á bien mandar S. M. que se presenten nuevamente á la comision de requisa formada con arreglo á la ley de 10 del mismo, todos los caballos que por la anteriormente establecida hubiesen sido desechados ó declarados inútiles para el servicio del ejército: y en su consecuencia ha determinado la Diputacion provincial de acuerdo con los Excmos. Sres. Capitan general é Inspector general de caballeria, que todos los que se hallen en aquel caso, y los que por cualquiera otro motivo no se hayan presentado hasta ahora en acto de requisa, siempre que unos y otros tengan la alzada de seis cuartas y once dedos, lo verifiquen precisamente desde el dia 16 al 24 del presente mes de febrero ante la comision de requisa de esta capital para sufrir un nuevo reconocimiento, y en la inteligencia de que si no cumplen con este mandato perderán los caballos, y se les exigirá ademas una multa igual á su valor.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Alcaldes constitucionales bajo su responsabilidad dispongan lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo saber á los interesados para que no puedan en ningun caso alegar ignorancia. Madrid 11 de febrero de 1839.—El presidente, José Maria Puig.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate, secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

TESORERIA DE RENTAS DE MADRID.

MES DE ENERO DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y Depositaria subalternas, en el indicado mes, y de la distribucion que de ellas se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO	RS. VN.	
Existencia que resultó en fin de diciembre último.	1.132,152	15
Recibido por Provinciales.	519,892	9
Por Paja y Utensilios.	65,849	29
Por Subsidio Industrial.	150,000	
Por Aguardiente.	171,415	6
Por Frutos Civiles.	376,795	
Por Penas de Cámara.	3,568	
Por Manda Pia.	2,028	2
Por Derechos de Puertas.	1.327,674	9
Por Decimales.	55,268	17
Por Aduanas.	25,649	12
Por Comisos.	5,186	14
Por Fondo del Resguardo.	3,109	13
Por Tabacos.	812,023	6
Por Sal.	323,546	
Por Papel Sellado.	2.842,471	20
Por Documentos de Giro.	21,039	8
Por Salitre, Azufre y Pólvora.	17,082	8
Por Naipes.	2,448	
Por Reintegros.	22,471	24
Por descuentos gradual de Sueldos.	24,453	3
Por 10 por 100 de Administracion de Partícipes.	3,461	
Por Derechos de Lanzas.	10,515	
Por Medias Anatas de Títulos.	10,419	31
Por Arbitrios de Amortizacion.	9,566	31
Por cesion en Papel.	025	
Por Cuarteles.	112,044	21
Por Territorial.	301,554	4
Por Industrial.	38,041	15
Por Consumos.	71,163	12
Por Contribuciones estinguidas.	601	2
Por Partícipes.	1.540,878	23
Por Depósitos.	40,429	25
Por Anticipaciones.	19,626	23
Por Alcances de Empleados.	14,283	19
Total.	10.076,735	3

DATA.

Por satisfecho en Sueldos de todas clases.....	228,878	31
Por id. de Gastos Ordinarios y Extraordinarios de todos ramos.....	75,168	25
Por Consignaciones de Fábricas.....	296,398	
Por id. al Banco de San Fernando por tercera y quinta parte de Tabacos y papel Sellado.....	279,409	19
Por Devoluciones de todas clases.....	45,280	25
Por satisfecho á Partícipes de todas clases.....	957,692	
Por id. Libranzas de la Direccion General de Rentas.....	586,440	6
Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro.....	6.969,418	16
Por id. á la de Amortizacion.....	14,339	31
Por Traslacion de Caudales á otras Tesorerias.....	14,262	10
Total.....	9.467,288	27

RESUMEN.

Importa el Cargo.....	10.076,735	3
Id. la Data.....	9.467,288	27
Existencia para 1.º de febrero....	609,446	10

LA CUAL SE HALLA

En Metálico.....	609,446	10
Igual.....	»	»

Madrid 7 de febrero de 1839.=Vº B.º Taranco.=José Ciudad.=Domingo de Aguilera.

TESORERIA DE MADRID.

MES DE EN ENERO DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha Tesoreria y Depositaria subalternas y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Rs. Vn.

Existencia que resultó en fin de diciembre de 1838.....	2.250,728	31
Por entregas hechas en las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.....	6.969,418	16
Por id. ingresado en certificaciones de residuos de capital espedidas por esta contaduria.....	340	28
Total.....	9.220,488	7

DATA.

Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Estado.....	1,702	4
Por id. al del de Gracia y Justicia.....	17,710	5
Por id. al de Guerra.....	3.303,026	2
Por id. al del de Hacienda.....	460,534	31
Por id. á libranzas del Tesoro público..	66,843	
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.....	347,250	15
Por cartas de pago cangeadas por pagarés del Tesoro de la anticipacion y certificaciones de residuos de capital.....	71,590	31
Por id. al Banco de San Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.....	17,983	11
Por traslacion á la Tesoreria de Corte...	2.728,021	
Total.....	7.014,661	31

RESUMEN.

Importa el cargo.....	9.220,488	7
Id. la data.....	7.014,661	31
Existencia para 1.º de febrero....	2.205,826	10

LA CUAL SE HALLA

En metálico.....	93,211	17	} 2.205,826 10
En pagarés del Tesoro de los 200 millones.	2.109,500		
En certificaciones de residuos de capital de los mismos....	3,114	27	
Igual.....	»	»	»

Madrid 8 de febrero de 1839.=Vº B.º Taranco.=José Ciudad.=Domingo de Aguilera.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo desertado Ramon Ubeda, soldado del regimiento provincial de Sevilla, hijo de Miguel y de Antonia Castillo, natural de San Felipe de Játiva, estura 5 pies, 1 pulgada, color bueno, ojos azules, nariz regular, boca id., barba bastante, de 28 años de edad: lo hago saber á todas las justicias de los pueblos de esta provincia, para que dicten las providencias mas eficaces á su busca y captura, remitiéndole caso de tener efecto á mi disposicion, para que sea trasladado á la de la autoridad que le reclama. Madrid 9 de febrero de 1839.=José Maria Puig.

Nota de las Liquidaciones de los suministros de víveres hechos por los pueblos de esta provincia que se han practicado en el presente mes, correspondientes á las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

Pueblos.	Especies del suministro.					Valor del suministro.	
						Reales vn.	mrs.
Alpedrete.....	Pan,	carne,	vino,	cebada	y paja..	1.810	18
Algete.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	9.507	12
Anchuelo.....id.	.id.	617	22
Alcobendas.....	.id.	.id.	1.371	10
Alcalá de Henares..id.	.id.	3.174	4
Alameda.....id.	3.699	10
Buitrago.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	17.120	31
Collado Villalba.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	424	16
Carabanchel alto.....id.	.id.	22.595	22
Carabanchel bajo.....id.	1.726	4
Ciempozuelos.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	16.223	22
Cadalso.....	.id.	.id.	.id.	326	16
Chamartin.....id.	329	14
Camarma de Esteruelas.....id.	.id.	109	18
Camarma del Caño.....id.	.id.	547	
Corpa.....id.	199	10
Chapineria.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	6.382	30
Escorial.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	2.983	17
Fuente el Saz.....id.	.id.id.	3.646	18
Fuencarral.....id.	.id.	10	
Garganta.....	.id.	.id.	.id.	194	8
Guadarrama.....	.id.	.id.	.id.	.id.	725	28
Getafe.....	.id.	.id.	.id.	378	12
Móstoles.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id. dinero.....	20.347	28
Molar (El).....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	4.595	29
Majadahonda.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	4.447	2
Moralzarzal.....	.id.	.id.id.	.id.	4.438	8
Meco.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	5.787	4
Navalquejigo.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	483	14
Parla.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	11.489	10
Pozuelo de Alarcon.....	.id.	2.526	6
Perales del Rio.....id.id.	.id.	847	17
Pezuela de las Torres.....	.id.	.id.	.id.	780	30
Romanillos.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	1.325	22
Rozas de Puerto Real.....	.id.	.id.	.id.	.id.	3.257	22
Real Sitio de S. Lorenzo.....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	4.381	19
Rivatejada.....id.	.id.	75	22
Rozas (Las).....	.id.	.id.	.id.	.id.	.id.	5.328	21
Santos (Los).....id.	.id.	232	18
Serracines.....id.	.id.	76	12
Santorcaz.....	.id.	.id.	.id.	.id.	417	16
San Sebastian de los Reyes.....	.id.	.id.	.id.	.id.	4.814	12
Torres.....id.	504	
Villalvilla.....id.	.id.	184	16
Valdeolmo.....id.	.id.	22	12
Olmeda (La).....id.	.id.	133	2
Suma total.....						170.600	16

Madrid 6 de febrero de 1839. = El Inspector de provisiones, *Agustin de Alfaráz*. = El Diputado provincial, *Manuel Guio*.

ANUNCIOS.

El partido de cirujano de la villa de Galapagar e halla vacante: su dotacion 10 rs. diarios pagados dos mil de propios y lo restante de arbitrios, ó reparto vecinal que proponga el Ayuntamiento, siendo de su cargo asistir á los vecinos en toda enferme-

dad, incluso los partos, á escepcion los golpes de mano airada y los forasteros. Los aspirantes á dicha plaza, acudirán por medio de solicitud, dirigiéndola franca de porte al presidente del Ayuntamiento constitucional, con los documentos necesarios dentro del término de quince dias contados desde el 10 del corriente.